



Resolución del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se otorga el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) caliza ornamental, denominado "LA FONSECA" nº 6557 en los términos municipales de Albentosa, Mora de Rubielos y San Agustín, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 29 de junio de 2018 por la empresa Piedras Naturales Linares de Mora, S.L., de Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) caliza ornamental, denominado "LA FONSECA" nº 6557, sobre 6 cuadrículas mineras en los términos municipales de Albentosa, Mora de Rubielos y San Agustín, provincia de Teruel y resultando los siguientes,

### **Antecedentes de hecho**

Primero. El 29 de junio de 2018 la empresa Piedras Naturales Linares de Mora, S.L. solicitó el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) caliza ornamental, denominado "La Fonseca" nº 6557, sobre 6 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Albentosa, Mora de Rubielos y San Agustín, provincia de Teruel.

El 10 de julio de 2018 desde este Servicio Provincial se le informó al promotor del carácter franco y registrable de las 6 cuadrículas mineras solicitadas, así como la cuantía de la tasa que lleva consigo la apertura del correspondiente expediente, y recordándole a su vez los trámites que debe seguir para continuar con su tramitación del mismo.

Con fecha 17 de julio de 2018 la promotora efectuó el pago de la tasa según lo establecido en la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, prorrogados y modificados durante el año 2018 (B.O.A. nº 48 de fecha 08/03/2018) y Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. nº 256, de 31/12/2014).

El 17 de septiembre de 2018 fueron presentados el proyecto general de investigación y el plan de restauración relativos a dicho permiso, sobre 6 cuadrículas mineras, siendo remitido el plan de restauración al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe mediante escrito de 3 de septiembre de 2019.

Segundo.- El 3 de diciembre de 2018, fue declarada la admisión definitiva de esta solicitud, sobre 6 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 61, de 28 de marzo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado nº 124 de fecha 24 de mayo de 2019, y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. No se tiene constancia de que se presentaran alegaciones a esta solicitud.

Tercero.- Mediante escritos de fecha 3 de diciembre de 2018 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe a los Ayuntamientos de Albentosa, Mora de Rubielos y San Agustín sobre el permiso de investigación pretendido, siendo emitido el 10 y 11 de enero de 2019 informe, por los Ayuntamientos de Albentosa y San Agustín respectivamente, en el que manifiestan que no se aprecia ningún inconveniente a la tramitación del mismo en base al informe urbanístico emitido por el Técnico Municipal. El 15 de febrero de 2019 se emitió certificado del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, en el que manifiesta que durante el plazo de exposición al público no fue presentada reclamación alguna.

Cuarto.- Con fecha 20 de diciembre de 2022, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 3.852,94 €.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inició el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 27 de fecha 9 de febrero de 2023.



Sexto.- El 18 de mayo de 2023 fue realizada la visita de confrontación sobre el terreno, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se comprobó que no habían sido realizadas labores de explotación y/o investigación alguna. Asimismo, se comprobó que la primera cuadrícula del permiso de investigación, la situada más al noroeste del mismo, abarcaba la totalidad del embalse de Toranes, por lo que en el mismo acto se decidió renunciar al otorgamiento de la misma, quedando la demarcación, por tanto, en 5 cuadrículas mineras.

Séptimo.- Con fecha 23 de mayo de 2023 se emite por este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 5 cuadrículas mineras. En mayo de 2023 se efectúa el plano de demarcación sobre 5 cuadrículas mineras.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa Piedras Naturales Linares de Mora, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y de las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

#### **RESUELVO:**

Primero. Otorgar a la empresa Piedras Naturales Linares de Mora, S.L. con C.I.F. B-44174472 y domicilio en Calle Baja, nº 4, de Linares de Mora (Teruel), el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: LA FONSECA, Número: 6557.

Fecha solicitud: 29 de junio de 2018

Términos Municipales: Albentosa, Mora de Rubielos y San Agustín.

Provincia: Teruel.

Recurso a investigar: caliza ornamental.

Superficie: 5 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 9 meses.

La demarcación del permiso de investigación abarca 5 cuadrículas mineras, siendo delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:



<u>Vértice</u>	<u>Longitud (W)</u>	<u>Latitud (N)</u>	<u>Vértice</u>	<u>Longitud (W)</u>	<u>Latitud (N)</u>
1	0° 44' 20''	40° 09' 00''	4	0° 44' 00''	40° 08' 00''
2	0° 43' 40''	40° 09' 00''	5	0° 44' 00''	40° 08' 20''
3	0° 43' 40''	40° 08' 00''	6	0° 44' 20''	40° 08' 20''

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "LA FONSECA" nº 6557.

Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en septiembre de 2018. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello.

2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.

3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.

4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

5.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.

6.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.

7.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en septiembre de 2018, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 20 de diciembre de 2022.

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.



El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en la presente Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no se hiciera. Asimismo, en tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, por suplencia del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 5.1 del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime.

A 24 de mayo de 2023.  
Director/a Del Servicio Provincial  
Angel Lagunas Marqués